CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Entre los suscritos **STIVEN CARDONA MEJÍA,** colombiano(a), mayor de edad identificado (a) con CC **1214723702** de **MEDELLIN**, actuando en nombre y representación del Establecimiento: **ORANGE SOLUCIONES TECNICAS S.A.S** con NIT **901616960-9** quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **NATALIA CASTRILLÓN GRACIANO,** colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con **C.C. 1.128.274.126 de Medellín,** actuando como Representante Legal de **"M&V AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.**", con **NIT 900.236.483-2,** quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** quienes acuerdan celebrar este contrato para la prestación de los servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos, el cual se regirá por los siguientes términos: **CLAUSULA 1, OBJETO:** en su calidad de prestatario del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, el CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento.

1.1. MANIFIESTO DE TRANSPORTE: El CONTRATISTA proporcionará por vía electrónica el Manifiesto de Transporte detallando la cantidad de kilogramos recolectados y el estado de la entrega de la mercancía con características peligrosas, adicionalmente, de manera semestral enviará el certificado del tratamiento y disposición final realizado a los residuos entregados, siempre y cuando el pago de las facturas se encuentre al día.**1.2**. **REQUERIMIENTOS DE TRANSPORTE:** El CONTRATISTA se compromete con el cumplimiento de la normatividad legal vigente en el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera, por medio del decreto 1609 de 2012 o cualquier norma que modifique o sustituya a la anterior. **1.3. VALOR AGREGADO:** Adicional al servicio de recolección y transporte, se dará de manera adecuada el cumplimiento de los servicios adicionales que el CONTRATISTA estipule para mejorar la calidad del servicio.

CLAUSULA 2, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: se compromete a informar al CONTRATISTA, de manera oportuna, los cambios en los datos del establecimiento como: razón social, cambio de representante legal, dirección, redes sociales o cualquier dato de contacto relevante en la prestación de los servicios de recolección y transporte, con el fin de realizar la actualización de la información y expedir la documentación pertinente según el caso.

2.1. el CONTRATANTE es responsable de la debida clasificación de los residuos con base en lo estipulado en el Decreto 0780 de 2016 título X y decreto 1076 de 2015 o cualquier norma que modifique o sustituya la anterior, así como el suministro de la clasificación al CONTRATISTA con el fin de realizar el correcto tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. **2.2.** Entregar al CONTRATISTA los residuos con características de peligrosidad debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **2.3.** el CONTRATANTE seguirá siendo responsable de la mercancía peligrosa y apoyará al CONTRATISTA en cualquier anomalía derivada de la prestación de los servicios aún después de que este último realice su recolección y transporte, como acto de corresponsabilidad según lo estipulado por la normatividad vigente.

CLAUSULA 3, DURACIÓN: Se acuerda que la duración del presente Contrato será mínimo de **12 Meses** a partir de la fecha de expedición del mismo. **PARÁGRAFO 1:** Vencido el término inicial del contrato, se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales al inicialmente pactado, si ninguna de **LAS PARTES** comunica por escrito a la otra su intención de no prorrogar el contrato.

CLAUSULA 4, VALOR: La tarifa que pagará el CONTRATANTE al CONTRATISTA por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos será de***RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SERÁ DE: TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA $70.000Tarifa básica de RAEES posconsumo $2.200/kg, Pilas y acumuladores $1.700/kg,Tratamiento celda de seguridad $ 2.700/kg.Luminarias posconsumo $ 5.000/k , refrigerante 42.000/kg*****PARÁGRAFO 1:** Los valores referidos serán ajustados por el CONTRATISTA al inicio de cada año calendario teniendo como referencia al IPC certificado por el gobierno, para el año inmediatamente anterior o el porcentaje de ajuste al salario mínimo legal vigente autorizado por el gobierno, a elección del CONTRATISTA.

CLAUSULA 5, FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán en efectivo de manera inmediata cuando se hace la recolección de los residuos y en este momento se le entrega un Recibo Provisional de Caja **RPC**, y al siguiente mes será enviada la factura por correo electrónico. El pago por transferencia u otros medios debe solicitarse al

CONTRATISTA. Si el pago se realiza por medio de PAC o transferencia electrónica, debe ser notificado el correo financiera@myvambiental.com o comunicarlo al teléfono 4482294 ext 104 área financiera

CLAUSULA 6, PERIODOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a recoger de manera **OCASIONAL,** de acuerdo con una programación establecida, los residuos peligrosos para ser tratados por el proceso de gestión integral de residuos peligrosos y a emitir semestralmente el certificado del tratamiento realizado a los desechos entregados.

CLAUSULA 7, SUSPENSIÓN DE LA RECOLECCIÓN: El servicio de recolección se suspenderá por el no pago de la factura en forma oportuna. Una vez se cancele la factura correspondiente en su totalidad, se reactivará la recolección de los residuos, de acuerdo a las condiciones pactadas. El no pago de una factura dentro del término establecido en el presente Contrato acarreará intereses por mora. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATANTE será excluido de la ruta si en 2 OPORTUNIDADES no solicita la cancelación de la ruta por la no generación de residuos o cualquier anomalía que se presente; se procederá con la suspensión del servicio de recolección y suspensión del contrato.

CLAUSULA 8, GARANTÍA DEL SERVICIO: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones a que hubiere lugar. Esta supervisión no liberará de responsabilidad alguna al CONTRATISTA en relación con el cumplimiento del contrato, toda vez que este actúa con plena autonomía e independencia administrativa y técnica.

CLÁUSULA 9, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien por el CONTRATISTA o por el CONTRATANTE, que impidan la continuación del contrato entre las partes, la suspensión de este se hará mediante comunicación escrita adjunta a este contrato que exprese la causa de esta decisión. **9.1** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. **9.2** Imposibilidad del CONTRATANTE de seguir asumiendo el valor del contrato. **9.3** Por mutuo acuerdo. **9.4** Por imposibilidad del CONTRATISTA de prestar los servicios de manera correcta. **9.5** que el CONTRATANTE sea incluido en listas restrictivas. **PARÁGRAFO 1:** si el CONTRATANTE no informa de manera oportuna la no recolección de los residuos ante cualquier anomalía, el servicio se presta sin la entrega de los residuos y no se genera el pago de la tarifa de transporte pactada en **2 OPORTUNIDADES**, el CONTRATISTA suspenderá el contrato hasta que las partes resuelvan la anomalía por un periodo de **2 MESES,** contando desde la última recolección efectuada, si al término del periodo de suspensión no se resuelve el evento, se dará por terminado el contrato de recolección de manera unilateral por el CONTRATISTA y se procederá con los respectivos trámites desde el área de facturación por los valores no cancelados.

CLÁUSULA 10, CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 11, INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de la tarifa correspondiente por el valor de los servicios prestados.

CLÁUSULA 12, PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a la otra al cobro del valor de una frecuencia de recolección, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA 13, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y HABEAS DATA: El CONTRATANTE acepta que ha sido clara y expresamente informada por **M&V AMBIENTAL S.A.S**, que sus datos personales consignados en este documento y en general en el desarrollo del contrato serán tratados conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales y Ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, aquellas que las adicionen, aclaren o modifiquen. El CONTRATANTE podrá en todo momento solicitar a **M&V AMBIENTAL S.A.S** la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada mediante comunicación escrita conforme con lo dispuesto en la ley vigente aplicable. El CONTRATANTE con la suscripción del presente contrato, autoriza irrevocablemente, previa y expresamente a **M&V AMBIENTAL S.A.S** para que solicite, consulte, reporte, verifique, en otras bases de datos personales, en entidades públicas o privadas y en las centrales de riesgos toda la información referente a sus antecedentes como proveedor o cliente para el análisis de su relación contractual;

así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, cumplimiento, modificación o extinción de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Todo en cumplimiento de Ley 1266 de 2008 - Habeas Data, aquellas que las adicionen, aclaren o modifiquen. El CONTRATANTE autoriza a que cualquier comunicación relevante que se envíe por parte del CONTRATISTA sea a través de correo electrónico, de manera física o al WhatsApp proporcionado.

CLAUSULA 13.1, USO DE DATOS: Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias**.**

CLAUSULA 14, JURISDICCIÓN APLICABLE. La validez, interpretación y el efecto de este contrato serán regulados exclusivamente por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República de Colombia conforme a la naturaleza que le sean aplicables. Cualquier diferencia o controversia provenientes del presente contrato, o relacionados con éste, o que surjan entre **LAS PARTES,** así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación de este, se procurará superarlo de manera directa a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación amigable, composición y transacción, en procura de obtener pronta y justa solución en bien de **LAS PARTES** y en cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 15, ACUERDO INTEGRAL: El CONTRATO, así como todos los anexos y documentos que lo integran, constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de LAS PARTES y dejan sin efecto todas las comunicaciones verbales o escritas, cursadas entre ellas con anterioridad a la suscripción del CONTRATO, así como otros contratos de la misma naturaleza entre las partes.

CLAUSULA 16, DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de **MEDELLIN** y los servicios se prestarán en la dirección: **BELLO CALLE 24A # 58D24 MEDELLIN TEL:3133075255 EMAIL: comercial@orangesoluciones.com.co HORARIO: LUNES A VIERNES DE 8AM A 4PM**

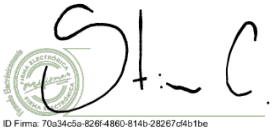
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Medellín **el 6 DE MAYO 2026**

CONTRATISTA



NATALIA CASTRILLÓN GRACIANO
M&V AMBIENTAL S.A.S ESP
NIT 900.236.483-2
C.C. 1.128.274.126

CONTRATANTE



STIVEN CARDONA MEJÍA
ORANGE SOLUCIONES TECNICAS S.A.S
NIT 901616960-9
C.C 1.214.723.702